

## **ADENDA**

MODIFICACIÓN DE LA/S CLÁUSULA/S SÉPTIMA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y EL Mgter. PIERRE, JAVIER ALEJANDRO DNI N° 27842698, APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL 295/2024, INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA SEPTIMA (ANEXO): EI DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma adicional de pesos veintiocho mil (\$28000.00), pagaderos en una cuota; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.